



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 058 - 2015

La Molina, 02 JUN 2015

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Modificación de Acuerdo de Concejo N° 030-2015 que aprueba la solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el Cerro La Molina Alta, colindante al AAHH Viña Alta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud de lo antedicho, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 030-2015 aprobando solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de la Molina del área de 330,684.71 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, solicitando además la entrega anticipada de la posesión del referido predio, por el peligro sobre la seguridad del mismo debido a las amenazas de invasión por parte de terceros, en mérito a la documentación técnica elaborada por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 142-2015-MDLM-GDUE/SGPUC y el Anteproyecto de arborización elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante Oficio N° 2000-2015/SBN-DGPE-SDAPE la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento, que si bien el Estado es titular de un área de 275,605.39 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, colindante al Asentamiento Humano Viña Alta, inscrita en la Partida Electrónica N° 11408330 de Registro de Predios, el área que sería pasible de afectación en uso y entrega provisional sería 233,838.08 m<sup>2</sup>, correspondiente a un terreno eriazo, toda vez que el área restante se encuentra destinada a zona arqueológica denominada "Cerro La Molina", lo cual se plasmó en el Acta de Entrega - Recepción Provisional N° 36-2015/SBN-DGPE-SDAPE suscrita con fecha 04 de Mayo del presente año;

Que, en atención a la inspección efectuada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Acta de Entrega - Recepción Provisional N° 36-2015/SBN-DGPE-SDAPE, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 270-2015-MDLM-GDUE/SGPUC e Informe N° 61-2015-MDLM-GPPDI respectivamente, elaboraron nueva documentación técnica así como el Anteproyecto de arborización respectivamente, adecuándolo al área determinada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es decir, a 233,838.08 m<sup>2</sup>;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que "*Son atribuciones del Concejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*" Quedando clara la facultad del Concejo Distrital de modificar sus propios acuerdos aprobados;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153-2015-MDLM-GAJ opina favorablemente en que se modifique el Acuerdo de Concejo N° 030-2015, en el sentido que el área materia de afectación en uso asciende a 233,838.08 m<sup>2</sup> ubicados en el Cerro La Molina Alta, considerando que la finalidad del citado acuerdo, es decir la defensa posesoria y arborización del área mencionada, se mantiene, y;







Estando a lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y de Comisiones;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 030-2015, quedando redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR SOLICITAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, del área de 233,838.08 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, conforme al Plano Perimétrico N° PP-01 remitido con Informe N° 270-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, el cual forma parte del presente Acuerdo, a fin de que la Municipalidad Distrital de La Molina realice las acciones de defensa posesoria que fueran necesarias al interior del terreno, así como en su perímetro, a fin de ejercer las facultades señaladas en la Ley N° 30230, Ley que estableció medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; así como las acciones complementarias señaladas en los considerandos del presente Acuerdo."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar en todos los extremos no señalados en el artículo primero del presente dispositivo, el Acuerdo de Concejo N° 030-2015, disponiendo que para la continuación del procedimiento de afectación en uso del área referida, deberán seguirse las pautas dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153-2015-MDLM-GAJ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO GANÓS ORDÓNEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS TUREK RE  
Alcalde

